Junta de Andalucía
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
INTURJOVEN

Exp. MC.: 003/21

CERTIFICACIÓN QUE EXPIDE LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA EN EL EXP. MC. 003/21.

ÁNGELES GONZÁLEZ VÁZQUEZ, en mi calidad de Secretaria de la Mesa de Contratación designada en el Exp. MC.: 003/21, sobre contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de calefacción y ACS instalados en los edificios y Albergues Juveniles gestionados por INTURJOVEN, de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación,

CERTIFICO

I.- Que a las 12.00 horas del día 29 de octubre de 2021, se reunió internamente la Mesa de Contratación de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), designada por el Órgano de Contratación en el Exp.MC.: 003/21, relativo a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de calefacción y ACS instalados en los edificios y Albergues Juveniles gestionados por INTURJOVEN, con la asistencia de las siguientes personas miembros:

- Presidenta: Dª. Inmaculada Ávila Puyana, Jefa del Área de Relaciones Institucionales.
- Vocales:
    - Dª. Ángeles González Vázquez, Técnica del Área de Asesoría Jurídica y Contratación.
    - Dª Inmaculada de la Rosa Gallardo, Técnica del Área Económica, en sustitución de D. Juan Luis Márquez Martínez, también Técnico del Área.
    - Dª. Raquel Troncoso Leal, Técnica del Área de Comercialización y Reservas, en sustitución de D. José Antonio Madrid López, Jefe del Área.
    - Dª. María José López León, Jefa del Área de Producción Hotelera.
- Secretaria: Dª. Ángeles González Vázquez, Técnica del Área de Asesoría Jurídica y Contratación.

La reunión tuvo lugar mediante videoconferencia, a través de la aplicación Circuit, asistiendo como invitados: D. Joaquín Machuca Alonso, Jefe del Área de Obras y Mantenimiento, y Dª. Ana Belén Galán Díaz, Jefa del Área de Asesoría Jurídica y Contratación.

Se discutieron los siguientes puntos en el Orden del día:

Primero y Único.- **Análisis de la documentación presentada por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con C.I.F. A-79486833, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 10.7 del PCAP, a efectos de formular la propuesta de adjudicación definitiva de los Lotes nº 1 y 2 correspondientes al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de calefacción y ACS instalados en los edificios y Albergues Juveniles de la Red Andaluza gestionados por INTURJOVEN.**

II.- Que, en el Acta de dicha reunión consta literalmente lo siguiente:

Primero y Único.- Análisis de la documentación presentada por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con C.I.F. A-79486833, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 10.7 del PCAP, a efectos de formular la propuesta de adjudicación definitiva de los Lotes nº 1 y 2 correspondientes al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de calefacción y ACS instalados en los edificios y Albergues Juveniles de la Red Andaluza gestionados por INTURJOVEN.

Abierto el acto, la Secretaria de la Mesa de Contratación expone a los presentes que, con fecha 14 de octubre de 2021 se publicó en el perfil del contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, Anuncio mediante el que se hacía público el Acuerdo adoptado por el Órgano de Contratación, mediante el que se adjudicaba provisionalmente a la empresa ELECNOR, S.A., con C.I.F. A-48027056, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de calefacción y ACS instalados en los edificios y Albergues Juveniles de la Red Andaluza gestionados por INTURJOVEN, relativo al Expediente de Contratación con la Referencia: Exp. MC.: 003/21 (**Ref. de publicación: 2021-0000131437**), concediéndole un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación establecida en la Cláusula 10.7 del PCAP.

En este sentido, manifiesta que con fecha 27 de octubre de 2021, dentro del plazo establecido, la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con C.I.F.: A-79486833, presenta escrito mediante el que manifiesta que, con fecha 28 de julio de 2021, se formalizó escritura pública de segregación de la Sociedad ELECNOR, S.A., en favor de ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., y solicita se tenga por subrogada a esta última en los derechos y obligaciones dimanantes del Expediente de contratación, y se admita la documentación presentada para la adjudicación del contrato.

En relación a la solicitud formulada, el artículo 144 de la LCSP establece respecto a la sucesión de empresas durante el procedimiento:

"Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación".

A este respecto, de la documentación aportada por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., se comprueba que, con fecha 28 de julio de 2021 se elevó a pública la Escritura de escisión por segregación de la Sociedad ELECNOR, S.A., como "Sociedad segregada", y de la Sociedad ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. como "Sociedad Beneficiaria", constando la publicación de dicha segregación en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 30 de julio de 2021, al Tomo 42015, Folio 198, Sección 8, Hoja M-5243.

En este sentido, es patente que la sucesión empresarial se ha producido durante la tramitación del procedimiento, ya que el Anuncio de licitación se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el 17 de mayo de 2021- **Ref.: 2021/S 094-247448**, y la segregación ha surtido sus efectos con fecha 30 de julio de 2021 (de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles); por lo que ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. habrá de suceder en su posición en el procedimiento a ELECNOR, S.A., siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar, y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en la Cláusula 10.7 del PCAP.

A estos efectos, las personas miembros de la Mesa de Contratación, proceden a analizar a continuación la documentación presentada ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., verificando lo siguiente:

a. Respecto a los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad, aporta:

- Escritura de escisión por segregación de la Sociedad ELECNOR, S.A., como "Sociedad segregada", y de la Sociedad ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. como "Sociedad Beneficiaria", constando la publicación de dicha segregación en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 30 de julio de 2021, al Tomo 42015, Folio 198, Sección 8, Hoja M-5243.

- Certificación expedida por su representante en relación a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, de conformidad al modelo establecido en el ANEXO XIII al PCAP.

- Certificado de inscripción en el Registro Industrial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, como empresa mantenedora de Instalaciones Térmicas en edificios.

b. En relación a los documentos acreditativos de la representación.

- Testimonio notarial del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.
- Escritura pública de poder especial a favor de la persona firmante de la proposición, en la que consta la capacidad con la que actúa.

c. En cuanto a los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad a lo dispuesto en los Anexos XV y XVI al PCAP, aporta:

- Resguardo de depósito en el Registro Mercantil de Madrid de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2020, junto con el Balance de situación abreviado, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada, y la Memoria de las mismas; comprobándose que la cifra anual de negocio en dicho ejercicio es superior al 150 % del acumulado de los Lotes nº 1 y 2 a los que se presenta la empresa.

- Certificado de inscripción en el ROLECE, acreditativo de su Clasificación empresarial en el Grupo P (Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones) Subgrupos 2 y 3 (Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducciones de agua y gas- Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado), Categorías 4 y 5, respectivamente (Cuantías iguales o superiores a 1.200.000 Euros).

- Certificado de Gestión de calidad ISO 9001 emitido por AENOR, para la actividad de "Instalaciones generales", entre otras.

- Acreditación del compromiso medio ambiental mediante la presentación de la Certificación ISO 14001, emitida por AENOR

d. En relación a la acreditación de estar al corriente en sus Obligaciones tributarias, aporta:

- Certificación positiva emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedida con fecha 1 de septiembre de 2021.

- Certificación positiva emitida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deuda con la Administración Autonómica.

e. En relación a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, aporta:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma, de fecha 1 de octubre de 2021.

f. En cuanto al Impuesto de Actividades Económicas, aporta:

- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, expedido con fecha 14 de julio de 2021, acreditativo de la situación de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

  Siendo su fecha de Alta en el censo el 13 de julio de 2021, no procede la exacción del Impuesto durante el presente ejercicio, y en consecuencia, tampoco la aportación del justificante de pago del último recibo.

g. En relación a las personas con discapacidad, aporta:

- Anexo XVIII al PCAP debidamente cumplimentado y suscrito.

- Justificante de presentación electrónica ante la Dirección General de Servicios Centrales del SEPE, con fecha 3 de agosto de 2021, de una Solicitud de declaración de excepcionalidad para la empresa.

- Memoria de cumplimiento de medidas alternativas a través de la compra en Centros Especiales de Empleo, cuyas Certificaciones aporta.

h. En relación a la observación de medidas en cuanto a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, aporta:

- Anexo XIX al PCAP debidamente cumplimentado y suscrito, manifestando que aplican un Plan de Igualdad en la empresa.

  Sin embargo, <u>no acredita la elaboración, aplicación y vigencia efectiva de dicho Plan de Igualdad, de conformidad a lo prevenido en el apartado j) de la Cláusula 10.7.2 del PCAP</u>.

i. En cuanto a la Garantía definitiva, aporta:

- Resguardo acreditativo de la constitución en la Caja General de Depósitos de una garantía por importe de 2.821,80 Euros, correspondiente al 5 % del precio acumulado de los Lotes nº 1 y 2, ofertado por la empresa.

A la vista del análisis realizado, la Mesa de Contratación comprueba que la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con C.I.F.: A-79486833:

PRIMERO.- HA ACREDITADO:

- Que reúne los requisitos de personalidad, capacidad y representación, y ausencia de prohibiciones para contratar, necesarios para suceder a ELECNOR, S.A. en su posición, a efectos de que se le

adjudique definitivamente el contrato.

- Que reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional necesarios para para suceder a ELECNOR, S.A. en su posición, a efectos de que se le adjudique definitivamente el contrato.
- El cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- El cumplimiento de lo dispuesto en el PCAP en relación al Impuesto de Actividades Económicas.
- El cumplimiento de obligaciones en materia de cuota de reserva de personas con discapacidad.
- Haber constituido una garantía por importe del 5 % del precio acumulado de los Lotes nº 1 y 2, ofertado por la empresa.

SEGUNDO.- NO HA ACREDITADO:

- El completo cumplimiento de sus obligaciones en relación a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

III.- Que, en el Acta de dicha reunión consta la adopción por unanimidad de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- ACEPTAR LA SUBROGACIÓN DE LA EMPRESA ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., C.I.F.: A-79486833, COMO SOCIEDAD BENEFICIARIA, EN LA POSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECNOR, S.A., C.I.F.: A-48027056, COMO SOCIEDAD SEGREGADA, al considerar que ésta reúne las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar, y ha acreditado su solvencia en las condiciones exigidas en la Cláusula 10.7 del PCAP, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la LCSP.

SEGUNDO.- REQUERIR A LA EMPRESA ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., C.I.F.: A-79486833, PARA QUE, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS NATURALES A CONTAR DESDE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SUBSANE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:

- **En relación a las medidas adoptadas para la Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres**: Acreditación de la elaboración, aplicación y vigencia efectiva de un Plan de Igualdad, de conformidad a lo prevenido en el apartado j) de la Cláusula 10.7.2 del PCAP.

TERCERO.- APERCIBIR A LA EMPRESA ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., C.I.F.: A-79486833 de que, si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación relacionada, será excluida del procedimiento de adjudicación, y se procederá a solicitar la misma documentación a la siguiente empresa clasificada.

CUARTO.- PUBLICAR UN CERTIFICADO DEL PRESENTE ACUERDO en el perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía para su general conocimiento

Y para que así conste, firman la presente Acta en Sevilla, a 29 de octubre de 2021.

IV.- Que en el Acta que interesa están las firmas de todas las personas miembros de la Mesa de Contratación.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, expido la presente Certificación, en Sevilla, a 29 de octubre de 2021.

Fdo.: Ángeles González Vázquez
Secretaria

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
INTURJOVEN
Junta de Andalucía
C.I.F.: A-41445800